Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P03661

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES
TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.

Que otorga:

ANDREA CRISTINA LARA LARA
EDISON ALFONSO PADILLA LOAYZA

CUANTIA: US.15.000,oo

DI 3, COPIAS-M.R.

Notaría 21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen la señora Andrea Cristina Lara Lara; y, el señor Edison Alfonso Padilla Loayza, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del

Notaría 21 Dra. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO

tenor que sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina *REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.*, los señores ANDREA CRISTINA LARA LARA **Y EDISON ALFONSO PADILLA LOYZA. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará *REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.*, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **elaboración y realización de proyectos de ingeniería en sistemas, tales como actividades de programación informática, la gestión de recursos informáticos, y la reparación de computadoras y equipo**

Notaria 21

REVISADO
NOTARIA 21
UIO

periférico. En cumplimiento de su objeto social, la *compañía* podrá realizar las siguientes actividades complementarias y *conexas*: MEDIO: Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. MEDIO: Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente. MEDIO: Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. MEDIO: Reparación y mantenimiento de computadoras de escritorio, computadoras portátiles, servidores informáticos, computadoras de mano (asistentes digitales personales). MEDIO: Reparación y mantenimiento de unidades de disco magnético, unidades de memoria USB y otros dispositivos de almacenamiento; unidades de disco óptico (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW). MEDIO: Reparación y mantenimiento de impresoras, pantallas, teclados, ratones, palancas de mando y bolas rodantes, proyectores informáticos, escáneres, incluidos lectores de código de barras. MEDIO: Reparación y mantenimiento de módems internos y externos. MEDIO: Reparación y mantenimiento de terminales informáticas especializadas, lectores de tarjetas inteligentes.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
ERT
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

cascos de realidad virtual, terminales informáticas, como monederos automáticos y terminales de punto de venta no accionadas mecánicamente. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital de la Compañía será de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América ($ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la QUINCE MIL y serán firmadas por el Representante Legal.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

NOTARIA 21

REVISADO
NOTARIA 21
UIO

última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto y reparto de utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- ARTÍCULO

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO

DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo ménos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales

Notaria 21

REVISADO
NOTARIA 21
UIO

Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

NOTARIA 21

REVISADO
NOTARIA 21
UIO

comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, l reemplazará el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señora Andrea Cristina Lara Lara **catorce mil novecientos noventa y nueve** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, **b)** El señor Edison Alfonso Padilla Loayza suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados

Notaria 21

REVISADO
NOTARIA 21
UIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 01:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7672561
TIPO DE RESERVA: *CONSTITUCIÓN*
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA
CIIU: M7110.24
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, *INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE* SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***20/11/2014 01:10***

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN *AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ* EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 20 OCT 2014
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
20/10/2014 10.29
ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO

Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del valor. Los accionistas pagarán en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que suscriben; **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor Juan Rafael Mujica Veliz para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** y al señor Daniel Federico Mujica Veliz para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE,** ambos por el período de DOS AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado; **6)** Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Quito, a los **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR IVÁN CROW CÓRDOVA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Andrea Cristina Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos

Notaria 21

veintinueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

ANDREA CRISTINA LARA LARA
C.C. 1707748607

EDISON ALFONSO PADILLA LOAYZA
C.C. 1715389555

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO
Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
REVISADO NOTARÍA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A., otorgada por ANDREA CRISTINA LARA LARA Y EDISON ALFONSO PADILLA LOAYZA, sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de octubre del dos mil catorce.-

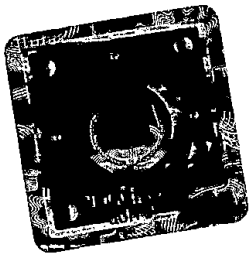

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.679
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Enero del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.,** de fojas **8.443 a 8.459,** Registro Mercantil número **395. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.,** a favor de **JUAN RAFAEL MUJICA VELIZ,** de fojas **3.880 a 3.882,** Registro de Nombramientos número **1.286.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.,** a favor de **DANIEL FEDERICO MUJICA VELIZ,** de fojas **3.883 a 3.885,** Registro de Nombramientos número **1.287.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la persona declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Notaría 21 Guayaquil
Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

Nº 1026992

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

RAZON: A petición de la Abg. Andrea Lara, protocolizo en doce (12) fojas la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS de la compañía REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A., que antecede.- Quito, veinte de febrero del dos mil quince.-

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS de la compañía REPRESENTACIONES DM & JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A. sellada y firmada en Quito, veinte y tres de febrero del dos mil quince.-

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA 21 QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, a los 1 día del mes de Abril del 2014 concurren, por una parte el Sr. Antonio Jose Aspiazu Ycaza CI no. 0904150224, Gerente General de SHOPMAX S.A. con R.U.C 0992431830001, quien en adelante se le denominará como "El Arrendador"; y por otra, el Sr Edgar Efren Rebaza Alarcon con CI no. 0926454364, Gerente General de BARLATACORP S.A. con R.U.C. 0992567309001, parte que en adelante se llamará "El Arrendatario". Las Partes de manera conjunta son legalmente capaces para contratar, y en forma libre y voluntaria, en seguridad de los derechos que adquieren y las obligaciones que contraen, en unidad de acto, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, contenido en los siguientes términos:

PRIMERA: Antecedentes.- El Arrendador es legítimo propietario de una oficina ubicada en el Edificio Kennedy Bussines Center, 2do piso alto. En la ciudad de Guayaquil, ciudadela Kennedy Norte Mz. 404 solares 3 al 6.

SEGUNDA: Objeto.- El Arrendador entrega en arrendamiento a favor de El Arrendatario, una oficina ubicada en el Edificio Kennedy Bussines Center, 3er piso alto. En la ciudad de Guayaquil. La oficina tiene dos aires acondicionados Split, una mesa de reuniones con seis sillas, cuatro escritorios con sus sillas y gabinetes, un escritorio-recepcion, totdo esto con divisiones de vidrio en perfecto estado. El arrendatario se compromete a devolver la propiedad en las mismas condiciones en que las recibe.

TERCERA: Canon.- El canon mensual de arrendamiento, libre y voluntariamente acordado entre las partes es de (USD. $950,00) NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA más el I.V.A.. El valor en mención deberá ser cancelado los cinco primeros días a partir del 1ro de cada mes por parte de EL ARRENDATARIO a favor de EL ARRENDADOR. El valor del canon de Arrendamiento no incluye las alícuotas mensuales del Condominio, las que deberán ser pagadas al administrador mensualmente, el canon se incrementará cada año un 5%.

CUARTA: Renuncia.- Si de hecho existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento libre y voluntariamente pactado por las partes y el fijado por la oficina de Registro de Inquilinato de la Municipalidad, las partes renuncian expresa e irrevocablemente en forma inapelable a cualquier reclamo, pues se otorga al presente contrato el carácter de fallo de última instancia pasado en autoridad de cosa juzgada al eventual o cierto derecho a reclamar, judicial o extrajudicialmente, el reintegro o reembolso de cualquier diferencia de la pensión de arrendamiento, puesto que incondicionalmente se sujeta a las normas del Código Civil, en lo referente a los contratos de esta índole.

QUINTA: Servicios.- Son de cuenta del Arrendatario el pago correspondiente a los Valores de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea contratado será cancelado por el ARRENDATARIO.

SEXTA: Plazo.- El plazo de duración de este contrato es de un año, una vez recibido la oficina , desde la suscripción del presente instrumento. El contrato podrá renovarse por un período adicional igual, si por mutuo acuerdo las partes lo deciden, bastando para ello que 15 días antes de finalizado el plazo El arrendatario exprese su voluntad de continuar y el arrendador no exprese su voluntad contraria.

SEPTIMA: Prohibición.- La Oficina no podrá ser destinado a otro uso distinto del estipulado, para oficina del usuario y no podrá subarrendarlo; tampoco podrá realizar ningún cambio o modificación de la estructura ni de la decoración interior, salvo aprobación previa de EL ARRENDADOR.

OCTAVA: Entrega – Recepción.- El arrendatario recibe la oficina arrendada en buenas condiciones y se compromete a devolverla en las mismas condiciones a la terminación del presente contrato, salvo el deterioro normal por el uso normal de los bienes.

NOVENA: Garantía.- Por concepto de garantía, el arrendatario entrega a favor de EL ARRENDADOR un cheque por la cantidad de (USD 1.600) MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a fin de garantizar la buena conservación de la oficina y pago de todos los servicios básicos que haya utilizado, dicha garantía será devuelta a la terminación del presente contrato, siempre y cuando la oficina se encuentre en las mismas condiciones que recibe; y una vez verificados los pagos de los servicios básicos correspondientes, hasta la fecha de de salida del arrendatario.

DECIMA: Aceptación.- Las partes aceptan el presente contrato, en fe de lo cual y en unidad de acto, lo suscriben y declaran expresamente conocerlo y entenderlo plenamente y encontrarlo conforme con sus intereses. Las Partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

Sr. Antonio José Aspiazu Ycaza
CI: 0904150224
SHOPMAX S.A.
R.U.C 0992431830001

Sr. Edgar Efrén Rebaza Alarcón
CI: 0926454364
BARLETACORP S.A.
R.U.C. 0992567309001

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 2 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 15 DIC 2014

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No 3279
Guayaquil 24 ABR 2014

Ab. Angel Quiles V
SECRETARIO (E)
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
Guayaquil - Ecuador

Factura: 002-003-000000541

20151701021P00138

PROTOCOLIZACIÓN 20151701021P00138

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES DM &JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA LARA ANDREA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707748602

OBSERVACIONES:

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

ERT
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	REPRESENTACIONES DM&JM INNOVACIONES TECNOLOGICAS INNOVADM&JM S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	Representaciones Innova	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE
CALLE: José Asaf Bucaram	NÚMERO: Solar 40	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 404
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: KENNEDY BUSINESS CENTER	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042680427	TELÉFONO 2: 0994155867
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aasplazo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: juanmujica@hotmail.com
CELULAR: 0999400979	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de UDLAMEF

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JUAN RAFAEL MUJICA VELIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PAS 063470602

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

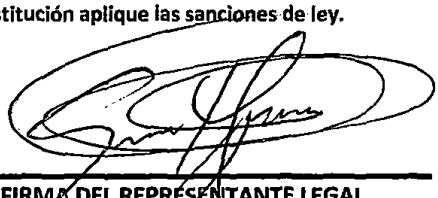

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguel P.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
12/MAR/2015 08:41:47 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 8742 - 0
REPRESENTACIONES DM&JM
INNOVACIONES TECNOLOGICAS JUAN

Expediente: 767256

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

201340

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46